

En Málaga, a 4 de julio de 2022

REUNIDOS

De una parte, EL PROMOTOR:

Dña. Laura Pérez Nieto, con DNI nº 09675070-M, y domicilio a estos efectos en Calle Real 97, 3º, 29680 de Estepona (Málaga), en nombre y representación de la Junta de Compensación SUP-R1 Saladavieja, (en adelante, SALADAVIEJA), con C.I.F. nº V93017242, en su condición de Presidente, representación que se acredita mediante certificado de inscripción de cargos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras que se sigue en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Málaga, al Tomo IV, folio 14, bajo la referencia EUC-503, así como por el certificado digital por el que se firma el presente documento.

Y de otra:

D. Manuel Huertas Pardo, con NIF nº 27.317.970-L, y D. Emilio Jiménez Criado con NIF nº 25.330.784-X, en nombre y representación de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L.U., en adelante e-distribución, con C.I.F. B-82.846.817 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36900, folio 136, hoja M 272.592, con domicilio social en C/ Ribera del Loira nº 60, 28.042, en Madrid. Se encuentran debidamente autorizados en virtud de las escrituras otorgadas ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, con fecha 3 de julio de 2.012 y números de protocolo 1.344 y con fecha 9 de junio de 2.015 y número de protocolo 1.465 respectivamente.

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente CONTRATO, cuyo objeto es definir las condiciones para atender el suministro eléctrico a las actuaciones urbanísticas que se describen.

EXPONEN

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato se centra en atender las necesidades de demanda eléctrica del nuevo Sector SUP R1 "Saladavieja", ubicado en el término municipal de Estepona (Málaga), así como las necesidades de demanda eléctrica de otros Sectores del entorno, definiendo las condiciones en que se financiarán y ejecutarán las instalaciones necesarias para garantizar tal suministro eléctrico y el acceso e incorporación de terceros a las mismas.

II. ESTADO DE TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

Que en la actualidad, las actuaciones urbanísticas del nuevo Sector SUP R1 "Saladavieja" se encuentran en proceso de tramitación, siendo su estado el que se describe a continuación:

- Plan parcial aprobado en fecha 23 de mayo de 2008
- Proyecto de Urbanización aprobado con carácter inicial en fecha 21 de octubre de 2009, pendiente de aprobación definitiva.



III. POTENCIA TOTAL ASIGNADA

Que de acuerdo con los usos y superficies edificables previstos por las diferentes parcelas que figuran en el Anexo I LISTADO DE ACTUACIONES, según la reglamentación vigente la potencia necesaria para atender el suministro eléctrico del Sector SUP R1 "Saladavieja" es de 17.047 KW en BT

IV. LEGISLACIÓN SECTORIAL Y URBANÍSTICA APLICABLE

Que a tenor de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley del Sector Eléctrico (Ley 24/2013, de 26 de diciembre) y la normativa vigente que la desarrolla, se hace necesario definir el desarrollo y planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, tanto para las Infraestructuras eléctricas comunes de las actuaciones urbanísticas descritas en el Anexo I como para otros Sectores.

Que e-distribución es Gestor de la Red de Distribución en la zona y titular de las infraestructuras de distribución a las que se han de conectar las infraestructuras eléctricas previstas en este CONVENIO. Asimismo, figura inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados dependiente de la Dirección General de Política Energética y Minas, (Art. 182 del RD 1955/2000). Finalmente, e-distribución reúne los requisitos (solvencia técnica y económica) para el desarrollo y ejercicio de su actividad de distribución, tal y como establece el art. 37 del RD 1955/2000.

V. PUNTO DE CONEXIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN

Que e-distribución ha remitido a Junta de Compensación SUP R1 "Saladavieja", con fecha 4 de mayo de 2021, las condiciones técnico – económicas para atender sus necesidades de suministro, partiendo de los datos de la demanda prevista aportados por los representantes autorizados de dicho Sector, determinándose como punto de conexión:

- Línea de 66 kV Casares-Estepona-Paraiso, mediante la construcción de una nueva subestación 66/20 kV con una capacidad mínima 1x16 MVA.

Para atender esta necesidad se hace necesaria por tanto la puesta en servicio de las siguientes instalaciones de nueva extensión de red, en adelante LAS INSTALACIONES:

- Trabajos de adecuación, refuerzo o reforma de instalaciones de la red existente en servicio (en adelante INSTALACIONES DE ADECUACIÓN):

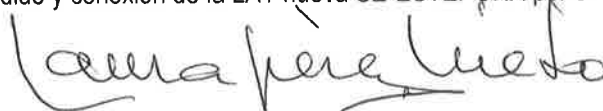
LAT 66 kV CASARES-ESTEPONA

- Un (1) nuevo apoyo A-S 36/66kV 1000 AI 1C.
- Una (1) conexión subterránea a SE 36/66kV 1000 AI 1C GIS.
- Desmontaje del tramo de línea 66 kV próximo a la SE ESTEPONA.

Nota : La conexión entre la nueva subestación y SET Estepona se incluye en los trabajos de nueva extensión de RED.

Adecuación SE EXTREMOS

- Nuevo bastidor corporativo para posición ESTEPONA en la SET NUEVO PARAISO con doble PDL (suministro, montaje. PES) Incluido tendido FO desde la posición.
- Desmontaje de conductor, autoválvulas y equipos de onda portadora en el pórtico de salida de línea aérea en la subestación ESTEPONA.
- Adecuación del sistema de comunicaciones en SE ESTEPONA.
- Nuevo bastidor corporativo para posición NUEVO PARAISO en la SET ESTEPONA con doble PDL (suministro, montaje. PES) Incluido tendido FO desde la posición.
- Adecuación del sistema de comunicaciones en SE NUEVO PARAISO.
- Canalización, tendido y conexión de la LAT nueva SE-ESTEPONA por el interior de la SE ESTEPONA.



Adecuación NUEVA SUBESTACIÓN

- Suministro y Montaje EQUIPOS COMUNICACIONES para intercambio órdenes, señales, alarmas y medidas entre REMOTA de la Subestación y el CENTRO DE CONTROL
- Trabajos necesarios para la nueva extensión de red (en adelante INSTALACIONES DE NUEVA EXTENSIÓN DE RED)
 - Nuevo tramo de línea subterránea S/C 66 KV ESTEPONA_NUEVO PARAISO, desde el nuevo apoyo de conversión A-S hasta la nueva subestación, dotado con conductor 36/66kV 1000 Al 1C y fibra óptica.
 - Línea S/C 66 kV subterránea desde la nueva subestación hasta la SUBESTACIÓN ESTEPONA (tramo subterráneo próximo a SET ESTEPONA), realizada con conductor 36/66 kV 1000 Al.
 - Nueva Subestación 66/20 kV de capacidad mínima 1x16 MVA, con capacidad para albergar 2 transformadores de potencia, posiciones asociadas de AT y MT, dotada de un mínimo de 2 celdas de salida MT, batería de condensadores y servicios auxiliares. No obstante, EL PROMOTOR pretende que la dimensión de la subestación sea de 2x40 MVA con 12 SLMT.
 - Doble circuito de MT desde la nueva subestación hasta el sector con conductor 1P-240

VI. REDES INTERIORES DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁMBITO A URBANIZAR

Además de LAS INSTALACIONES, será necesaria la realización de la red interior –líneas MT, centros de transformación o seccionamiento y líneas BT- (en adelante RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR) que será ejecutada por EL PROMOTOR cumpliendo las normas de la empresa distribuidora aprobadas por el Ministerio para este tipo de instalaciones y con arreglo a la normativa medioambiental vigente aplicable, de ámbito europeo, nacional, autonómico y local. Dichas instalaciones, además de las INSTALACIONES DE NUEVA EXTENSIÓN DE RED, de acuerdo con la normativa vigente deberán ser cedidas a e-distribución quien, a partir de ese momento, será el titular y el encargado de su explotación.

VII. OBLIGACIÓN LEGAL DE COSTEAR LAS REDES

Que de manera acorde con lo indicado en la legislación eléctrica, el artículo 18.1.c) del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece, entre las obligaciones de los promotores de las actuaciones de transformación urbanística, la de costear las obras de urbanización e infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios, así como las de ampliación y reforzamiento de las redes existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión. Se entienden como actuaciones de transformación urbanística, según el artículo 7.1 de la citada Ley, en primer lugar las de nueva urbanización, que suponen paso de suelo rural a urbanizado o bien reforma o renovación de un suelo ya urbanizado, y en segundo lugar las de dotación, que suponen mayores dotaciones públicas por su ampliación de edificabilidad o uso en suelo ya urbanizado.

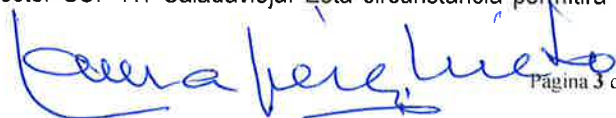
En los supuestos de actuaciones urbanísticas, el suelo y los locales destinados a centros de transformación, no computados a efectos de volumetría, se definirán como servicios dotacionales, o en su caso infraestructuras básicas de suministro, y serán costeados por el promotor o urbanizador.

VIII. EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Que EL PROMOTOR, atendiendo a la legislación vigente, asume la ejecución de LAS INSTALACIONES descritas en el Expositivo V y encargará a e-distribución la realización de LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN de acuerdo con el alcance más adelante definido.

No forman parte de este acuerdo las INSTALACIONES DE NUEVA EXTENSION DE RED ni la RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR, que serán ejecutadas por cuenta de EL PROMOTOR y cedidas a e-distribución.

EL PROMOTOR pretende al respecto ejecutar una subestación 2x40 MVA con 12 SLMT, la capacidad instalada prevista excede por tanto las necesidades de la ampliación del sector SUP R1 Saladavieja. Esta circunstancia permitirá que



terceros puedan beneficiarse de la conexión a la nueva subestación en las condiciones indicadas en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

EL PROMOTOR dispone del Equipo Técnico y personal propio y medios materiales necesarios para la realización del Proyecto de la nueva subestación y su correspondiente ejecución.

Sobre la base de los anteriores expositivos, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

CLAUSULAS

1ª) CONSENTIMIENTO, CAUSA Y OBJETO

El objeto del presente Convenio es la realización de infraestructuras de energía eléctrica, referidas como LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN identificadas al expositivo IV del expositivo precedente. Las Partes se comprometen a colaborar mutua y directamente en la ejecución de los objetivos indicados en la parte expositiva que se concretan en la realización de las obras referidas.

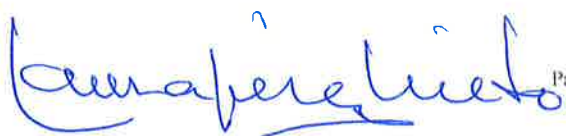
2ª) CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

e-distribución diseñará, tramitará, construirá y pondrá en servicio LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN siendo estos trabajos costeados por EL PROMOTOR y quedando LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN titularidad de e-distribución quien se encargará de su operación y explotación. Las instalaciones objeto del presente acuerdo serán ejecutadas conforme a la reglamentación técnica vigente, la reglamentación con las disposiciones mínimas para la protección frente al riesgo eléctrico, la normativa legal de protección medioambiental, las condiciones técnicas especiales que se deban establecer para esta obra por la Administración municipal o autonómica u otros organismos implicados, y a las Especificaciones Particulares de e-distribución, disponibles éstas últimas en los siguientes enlaces:

- Líneas eléctricas de alta tensión: <https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/instalacionesindustriales/lineas-alta-tension/Paginas/especificaciones-empresas-suministradoras.aspx>
- Instalaciones eléctricas de alta tensión: <https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/instalacionesindustriales/instalaciones-alta-tension/Paginas/reglamento-alta-tension.aspx>
- Instalaciones de baja tensión: <https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/instalacionesindustriales/baja-tension/Paginas/especificaciones-particulares.aspx>

En relación con las obras a ejecutar por e-distribución objeto del presente acuerdo, que serán tramitadas a nombre de e-distribución desde el origen, e-distribución se compromete a cumplir todas las obligaciones derivadas de la posición de promotor que asume a los efectos del R.D.1627/1997 relativo a Seguridad y Salud.

EL PROMOTOR diseñará, tramitará y construirá LAS INSTALACIONES DE NUEVA EXTENSION DE RED conforme a la reglamentación técnica vigente, la normativa legal de protección medioambiental, las condiciones técnicas especiales que se deban establecer para esta obra por la Administración municipal o autonómica u otros organismos implicados, y a las Normas Técnicas de e-distribución. En particular EL PROMOTOR se comprometen a cumplir todas las obligaciones a los efectos del R.D.1627/1997 relativo a Seguridad y Salud.



Una vez finalizadas LAS INSTALACIONES DE NUEVA EXTENSION DE RED y, tras la supervisión y aceptación de e-distribución de las mismas, serán cedidas a e-distribución, quien se encargará de su operación y explotación.

3ª) COSTE DE LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN.

a. Valoración

El presupuesto total estimado de LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN es el siguiente:

Concepto	Valoración *
LAT 66 kV CASARES-ESTEPONA – PARAISO	128.147,09 €
Adecuación SE EXTREMOS	248.849,62 €
Adecuación NUEVA SUBESTACIÓN	140.910,00 €
Total...	517.906,71 €

* IVA no incluido

b. Elementos incluidos en la valoración

El coste incluye la realización de los proyectos, dirección de obra, estudio básico y plan de seguridad y salud, suministro de equipos, montaje, pruebas, ensayos, puesta en servicio y trámites de legalización.

No forman parte de los cálculos y condiciones económicas establecidas en este convenio las infraestructuras eléctricas constituidas por LAS INSTALACIONES DE NUEVA EXTENSION DE RED ni la RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR. En particular la nueva subestación deberá ser cedida a e-distribución con todos los permisos necesarios para su explotación, libre de cargas (sin canon ni tasas pendientes) y con la calificación de suelo apropiada en la parcela donde se ubique.

4ª) COSTE A ASUMIR POR TERCEROS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES. RESARCIMIENTO.

La potencia instalada prevista en la nueva subestación es de 2x40 MVA. De acuerdo con la Instrucción de la Dirección General de Industria Energía y Minas de 14 oct 2004 sobre coeficientes de simultaneidad y aplicando las Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad de Endesa Aprobadas por Resolución de 5 de mayo del 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la demanda máxima en baja tensión que es posible suministrar desde esta nueva infraestructura cuando se encuentre en servicio su dimensión prevista de 2x40 MVA es de 52.941 KW en BT ó 42.353 KW en MT ($\cos \phi = 0,9$) .

La potencia solicitada por EL PROMOTOR para atender la ampliación del sector SUP R1 Saladavieja, asciende a 17.047 kW, existiendo por tanto una capacidad excedente hasta los 52.941 kW, que asciende a 35.894 kW en BT. Esta potencia podría permitir atender las necesidades de suministro de otros sectores que requieran conexión eléctrica en el entorno de la nueva subestación.

Una vez finalizada la ejecución de LAS INSTALACIONES DE NUEVA EXTENSION DE RED, EL PROMOTOR procederá a tramitar la cesión de las mismas. Junto al convenio de cesión, se establecerá el correspondiente Convenio de Resarcimiento a suscribir con EL PROMOTOR en las condiciones que prevé el art. 25.5 del RD 1048/2013, modificado por el artículo 2.7 del RD 1073/2015. A partir de ese momento, para cada nuevo suministro, se analizará la opción técnico-económica más ventajosa para el mismo, aplicando en su caso el convenio de resarcimiento si la solución involucra LAS INSTALACIONES.



El ratio a establecer en el resarcimiento se calculará comparando la inversión total que conlleva la nueva infraestructura en relación al aprovechamiento que se haga de la misma en proporción a la potencia demandada.

A este respecto cabe indicar que la integración de la subestación con la red del entorno implicará un aumento de capacidad con posibilidad de conceder nuevos suministros tanto por conexión directa a LAS INSTALACIONES, a redes dependientes de LAS INSTALACIONES, como en redes existentes, interconectadas con ellas.

En ningún caso se solicitará la participación en el coste a suministros que por aplicación del artículo 25.1 del RD 1048/2013 les corresponda el pago del baremo prefijado por el dicho RD (suministros a baremo).

El futuro convenio de resarcimiento se pondrá en conocimiento del Servicio Provincial de Industria de Málaga y estará sujeto a la vigencia y posibilidades de ampliación de duración de la misma descrita en la legislación.

5ª) FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS PARA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN

El coste total a sufragar por parte de EL PROMOTOR para ejecutar LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN se ha presupuestado en 517.906,71 €, IVA no incluido. Este presupuesto fue realizado en el marco de la comunicación remitida en mayo de 2021, por lo que deberá actualizarse en el momento en que, a través de la correspondiente adenda, queden encargados dichos trabajos por parte de EL PROMOTOR a EDE. En dicha adenda se establecerá el importe definitivo y se concretarán los hitos de pago y garantías a depositar para los pagos aplazados.

En caso de incumplimiento de los pagos de LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN o la no presentación de las garantías requeridas en la adenda a suscribir, el presente CONVENIO quedará sin efecto, con total indemnidad para e-distribución.

6ª) PLAZO DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el RD1183/2020, si transcurren cinco años sin que EL PROMOTOR haya finalizado los trabajos de la nueva subestación que permiten la conexión del suministro solicitado, el Permiso de Acceso y Conexión perderá su validez y la Distribuidora deberá emitir nuevas condiciones de conexión para el sector, que podrán diferir de las actuales.

7ª) SERVIDUMBRES

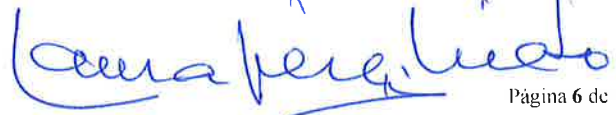
Las servidumbres para las líneas de alta tensión involucradas, serán puestas a disposición de e-distribución por EL PROMOTOR junto a la cesión de la subestación, todo ello libre de cargas y costes para e-distribución.

El personal de e-distribución deberá tener en el futuro acceso, libre e independiente, a la Subestación desde la vía pública para realizar las operaciones de mantenimiento que sean necesarias, debiendo establecerse las correspondientes servidumbres de paso de líneas eléctricas que se elevarán, junto con el documento de cesión, a escritura pública.

En caso de existir cualquier coste o canon que pudiera derivarse de la adquisición o cesión de uso del terreno donde se ubicará la subestación el mismo será por cuenta de EL PROMOTOR, que aportará el terreno a e-distribución libre de cargas y sin coste alguno.

El Anexo III contiene un plano en planta, que señala el terreno previsto para la subestación.

El Anexo IV contiene un plano con la traza prevista para la línea de 66 KV de alimentación a la nueva Subestación.



8ª) MODIFICACIONES DE LA PREVISIÓN DE CARGAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN.

Cualquier modificación, en el uso del suelo, edificabilidad, ocupación o variación de cualquier naturaleza que afecte a la previsión de carga individual o previsión de potencia máxima a demandar, respecto a lo indicado en este contrato que afecte a la previsión que figura en el expositivo I, deberá ser informada de inmediato a e-distribución, y podrá dar lugar al establecimiento de nuevas condiciones técnicas y económicas para el suministro y una revisión en el diseño, y coste de ejecución de LAS INSTALACIONES.

9ª) ADSCRIPCIÓN DE POTENCIA EN EL SECTOR SALADAVIEJA

La definitiva adscripción de potencia a cada parcela según los valores indicados en el Anexo I se producirá tras haber puesto en servicio LAS INSTALACIONES, LA RED MT DE CONEXIÓN y la RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR, debidamente legalizadas a nombre de e-distribución, y tras haber sido construidas las infraestructuras eléctricas propias de cada actuación hasta el límite de cada parcela. La RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR deberá estar dimensionada para su potencia adscrita final, y como LAS INSTALACIONES, será cedida posteriormente a e-distribución conforme a lo previsto en el RD 1048/2013.

EL PROMOTOR informará de forma fehaciente y expresa, en las escrituras de compraventa, contratos de arrendamiento o similares en los que se otorguen derechos sobre las parcelas de EL PROMOTOR, del valor de la potencia adscrita y del nivel de tensión de la parcela, según datos reflejados en el Anexo I, con el fin de que los terceros adquirentes o titulares de un derecho sean plenamente conocedores de las características del suministro eléctrico vinculado a su parcela.

Hasta que las instalaciones interiores de distribución no estén desarrolladas con el grado o detalle previsto en el proyecto de electrificación del ámbito a urbanizar, EL PROMOTOR se obliga a hacer constar esta circunstancia en los documentos de transmisión de la propiedad o alquiler de las respectivas parcelas, relacionando en todo caso, los trabajos que quedan pendientes de ejecución para poder alimentar en la parcela en su nivel de tensión y potencia previsto. Teniendo en cuenta lo anterior, no se podrá considerar que el suelo haya adquirido la condición de urbanizado hasta la ejecución de esas instalaciones, que tendrán que ser costeadas por EL PROMOTOR o por el propietario de la parcela.

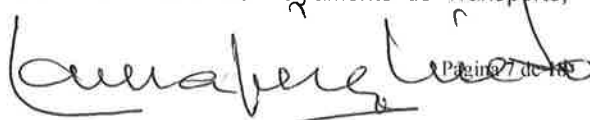
10ª) PETICIONES DE SUMINISTRO A PARTIR DE LA PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES.

e-distribución no otorgará suministro a terceros en la nueva subestación hasta tanto éstos no acrediten el pago de la cuota proporcional del coste total establecido en el convenio de resarcimiento. A tales efectos, EL PROMOTOR facilitará una cuenta corriente en la que serán consignadas las referidas cantidades. No cabe otorgar suministros a terceros que priven la potencia ya asignada, que figurará comprometida en el convenio de resarcimiento.

No se incluyen en las cantidades económicas citadas en este acuerdo los derechos de acceso, verificación, enganche u otros establecidos por la legislación vigente que deberán ser abonados por el contratante de la tarifa de acceso asociado a cada parcela.

11ª) TITULARIDAD DE LAS INSTALACIONES

La titularidad de LAS INSTALACIONES DE EXTENSIÓN DE RED y de LAS INSTALACIONES INTERIORES será inicialmente de EL PROMOTOR, cediendo las mismas cuando se finalicen las obras a e-distribución (Gestor de la Red de Distribución), que cumplirá con las obligaciones establecidas en el RD 1955/2000 Reglamento de Transporte,



Page 27 de 185

Distribución, Comercialización y Autorización de instalaciones eléctricas y en particular de las tareas de operación y mantenimiento a partir de su puesta en servicio.

12ª) MODIFICACIONES DE RED EXISTENTES

De acuerdo con el artículo 153 del RD 1955/2000, las modificaciones de instalaciones existentes de e-distribución que deban realizarse para permitir el desarrollo de las actuaciones del sector SALADAVIEJA deberán ser ejecutadas con cargo a SALADAVIEJA.

SALADAVIEJA solicitará a e-distribución la definición de la solución técnica y económica de las modificaciones necesarias, no estando las mismas incluidas en el presente CONTRATO.

13ª) VIGENCIA, RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DE CONTRATO

El presente CONTRATO se considerará vigente desde el momento de su firma, si bien el inicio de cualquier actividad relacionada con él por parte de e-distribución se producirá en el momento en que se haya satisfecho el primer hito de pago y se hayan depositado los avales correspondientes, quedando sujeto el inicio del plazo de construcción y el de finalización a la obtención de las correspondientes autorizaciones.

a. Causas de resolución del CONVENIO:

1º.- La concurrencia de acuerdo mutuo entre las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.

2º.- La fusión o escisión de cualquiera de las PARTES no producirá por sí misma la extinción del CONVENIO, siempre que dicho CONTRATO continúe vinculado a una única sociedad. En consecuencia, operará la plena subrogación en los derechos y obligaciones derivados del presente CONTRATO por parte de la entidad beneficiaria del patrimonio que resulte transmitido como consecuencia de tal operación. A tal efecto, las PARTES consienten por anticipado y en lo menester la referida subrogación. La transmisión a que se refiere la presente estipulación deberá quedar suficientemente documentada y, en todo caso, deberá comunicarse fehacientemente a la otra PARTE.

3º.- Incumplimiento de EL PROMOTOR por falta de ejecución de las obras a ellos encomendadas y que son necesarias para el buen fin del contrato.

4º.- La denegación a e-distribución de los permisos y autorizaciones, públicos o privados, que fueran necesarios para la construcción de LAS INSTALACIONES DE ADECUACION

La apreciación de cualquiera de las causas anteriormente detalladas corresponderá a cualquiera de las partes. A estos efectos, la parte interesada pondrá tal extremo en conocimiento de la otra mediante comunicación fehaciente. En el supuesto en que la parte requerida no diera respuesta a la meritada comunicación en el plazo de quince (15) días naturales, se iniciará el cómputo de los plazos para la liquidación efectiva del CONVENIO, conforme al procedimiento establecido en el siguiente apartado.

b. Efectos de la resolución del CONVENIO:

En el supuesto de que el CONVENIO fuese resuelto atendiendo a cualquiera de las causas citadas anteriormente, los efectos que se producirán serán que las condiciones técnico – económicas remitidas por e-distribución a EL PROMOTOR quedarán anuladas y sin efecto, de forma que:

- El suministro solicitado quedará sin adscripción de potencia de ninguna clase, no pudiendo contratar el mismo



- Para dotar nuevamente de suministro a la actuación urbanística de SALADAVIEJA, ésta deberá volver a solicitar condiciones para el mismo, no garantizándose por el Gestor de la Red de Distribución que las condiciones de conexión sean equivalentes ni técnica, ni económicamente. e-distribución informará al Ayuntamiento de las circunstancias en que resultan las actuaciones de EL PROMOTOR a los efectos de adscripción de potencia.

14ª) TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DEL CONVENIO.

EL PROMOTOR y e-distribución podrán proceder en cualquier forma admitida en Derecho y particularmente, como consecuencia de un proceso de fusión, escisión, o cesión global de activos y pasivos, a la transmisión, de los derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente CONVENIO. La transmisión a que se refiere la presente estipulación deberá quedar suficientemente documentada y, en todo caso, deberá comunicarse fehacientemente a la otra parte la realización de la operación siendo condición indispensable para admitir como válida a efectos de este convenio, dicha transmisión, la necesaria acreditación de la novación subjetiva en las garantías presentadas por el anterior titular en un plazo de 20 días desde la notificación de la operación.

15ª) LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente CONVENIO se regirá por las cláusulas incorporadas al mismo, así como por la legislación española general y legislación especial sobre el sector eléctrico, vigente al tiempo de su suscripción.

16ª) FUERO E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes con respecto a este CONVENIO y, en particular, con respecto a la validez, eficacia, cumplimiento, interpretación o terminación del mismo, estará sometida a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Málaga.

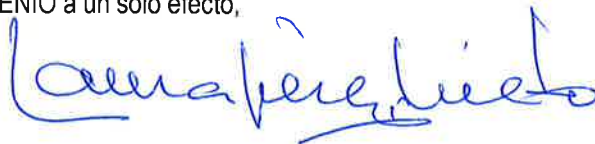
17ª) INTERLOCUCIÓN

Ambas partes designarán a las personas que a lo largo de la ejecución del CONVENIO se constituirán como interlocutores.

18ª) CONFIDENCIALIDAD.

e-distribución podrá informar en los términos descritos en la cláusula cuarta del presente acuerdo a otros sectores que pudieran verse beneficiados de LAS INSTALACIONES. Asimismo tanto e-distribución como EL PROMOTOR en el caso en que fuera necesario, detallarán al Excmo. Ayuntamiento de Estepona los apartados y datos del convenio que se requieran para la tramitación de LAS INSTALACIONES así como de cualquier aspecto relacionado con las mismas.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este CONVENIO a un solo efecto,





Dña. Laura Pérez Nieto

D. Manuel Huertas Pardo

D. Emilio Jiménez Criado

ANEXO I: LISTADO DE ACTUACIONES

Parcela	Uso	Superficie Total	Superficie Edif.	Viviendas	Prevision Carga ITC-BT- 10	Coef. Reduc.	Servicios Comunes (10%)	Locales Comerciales	Garajes	carga VE	Pot. Calculo Inicial (W)
A	Residencial -- PM-2	25 995.83	23 743.39	246	9 200.00	127.80	226 320	0.00	59 040	90 328	1 551 548
B	Residencial -- PM-2	26 724.74	26 724.36	276	9 200.00	142.80	253 920	0.00	66 240	101 568	1 736 488
C	Residencial -- PM-2	19 605.67	17 906.84	185	9 200.00	97.30	170 200	0.00	44 400	68 080	1 177 840
D	Residencial -- PM-2	21 547.13	19 680.07	203	9 200.00	106.30	186 760	0.00	48 720	74 704	1 288 144
E	Residencial -- PM-2	21 856.39	19 962.53	206	9 200.00	107.80	189 520	0.00	49 440	75 808	1 306 528
F	Residencial -- PM-2	9 212.73	8 414.45	87	9 200.00	48.30	80 040	0.00	20 880	32 016	577 296
G	Residencial -- PM-2	6 751.57	6 203.08	64	9 200.00	36.80	58 880	0.00	15 360	23 552	436 352
H	Residencial -- PM-2	45 037.24	41 134.76	425	9 200.00	217.30	391 000	0.00	102 000	156 400	2 648 560
I	Residencial -- PM-2	5 825.97	5 134.48	53	9 200.00	31.30	48 760	0.00	12 720	19 504	358 944
J	Residencial -- PM-2	2 188.98	1 999.30	21	9 200.00	15.30	19 320	0.00	5 040	7 728	172 848
K	Residencial -- PM-2	4 435.63	4 003.47	41	9 200.00	25.30	37 720	0.00	9 840	15 088	295 408
L	Equipamiento	24 876.74	24 876.74		100.00						2 487 674
M	Comercial	6 980.01	5 500.00		100.00						550 000
EOE-P	Equip. Escolar Prim.	19 716.42	19 716.42		50.00						985 821
EOE-I	Equip. Escolar - Inf.	4 074.52	4 074.52		50.00						203 726
EOD-1	Equip. Deportivo	5 014.44	5 014.44		100.00						50 144
EOD-2	Equip. Deportivo	5 601.13	5 601.13		100.00						56 011
EOS-S	Equip. Sanitario	8 281.63	8 281.63		100.00						829 163
EOS-A	Equip. Administrativo	2 669.15	2 669.15		100.00						266 915
EOZV-1	Equip. Z. Verde-Jardines	12 659.68	0.00		0.20						2 534
EOZV-2	Equip. Z. Verde-Jardines	5 862.67	0.00		0.20						1 173
EOZV-3	Equip. Juegos Niños	2 780.20	0.00		0.20						556
EOZV-4	Equip. Z. Verde-Jardines	2 738.23	0.00		0.20						548
EOZV-5	Equip. Z. Verde-Jardines	4 845.72	0.00		0.20						969
EOZV-6	Equip. Juegos Niños	5 113.21	0.00		0.20						1 023
EOZV-7	Equip. Z. Verde-Jardines	5 923.40	0.00		0.20						1 185
EOZV-8	Equip. Z. Verde-Jardines	6 022.63	0.00		0.20						1 205
EOZV-9	Equip. Z. Verde-Jardines	3 413.43	0.00		0.20						683
EOZV-10	Equip. Juegos Niños	1 696.18	0.00		0.20						339
EOZV-11	Equip. Juegos Niños	3 056.83	0.00		0.20						611
EOV	Viales - Alumbrado Público	83 412.46	0.00		0.10						8 341
Demanda Total											17 047 676

Laura Pérez Lirio

ANEXO II: DESGLOSE VALORACIONES ADECUACIONES

VALORACIÓN LÍNEAS AT

305565 - ADECUACIÓN LAT66kV ESTEPONA - CASARES

ADECUACIONES de LÍNEAS EXISTENTES

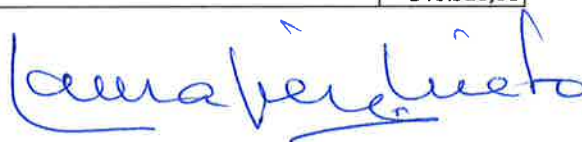
MATERIAL CONEXIÓN		18.276,10
SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CONEXIÓN MEDIANTE APOYO DE CONVERSIÓN AÉREO-SUBTERRÁNEA, incluyendo hierro de apoyo fin de línea, caja de empalme de f.o., autoválvulas, terminales y caja de conexión de pantallas.	1 ud	18.276,10
OBRA CIVIL CONEXIÓN		16.143,06
OBRA CIVIL PARA CONEXIÓN MEDIANTE APOYO DE CONVERSIÓN AÉREO-SUBTERRÁNEA, incluyendo explanación, excavación y hormigonado para cimentación de apoyo fin de línea		16.143,06
MONTAJE CONEXIÓN		21.444,44
MONTAJE PARA CONEXIÓN MEDIANTE APOYO DE CONVERSIÓN AÉREO-SUBTERRÁNEA, incluyendo armado e izado de apoyo fin de línea, engrapados y montaje de caja de empalme de f.o., autoválvulas, terminales y caja de conexión de pantallas.	1 ud	21.444,44
OTROS		16.864,69
Jornada de grúa hasta 50 TM por paradas de obras, necesidades puntuales para un apoyo, etc.		3.351,10
Desmontaje de línea y apoyos afectados simple circuito.		10.856,80
Regulado conductor anexo al nuevo apoyo A-S.		2.656,79
Coste ADECUACIONES: Material, Obra Civil y Montaje		72.728,30
TOTAL: Coste MATERIAL, OBRA CIVIL y MONTAJE		72.728,30
PROYECTOS, INGENIERÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, CSS Y DIRECCIÓN DE OBRA		35.099,40
GESTIÓN DE PERMISOS		13.111,04
PERMISOS DE PASO PARTICULARES		0,00
LICENCIAS MUNICIPALES y ICIO	8,0%	5.818,27
TASAS, PUBLICACIONES Y VISADOS		1.390,09
TOTAL LÍNEAS ALTA TENSIÓN		128.147,09

VALORACIÓN SUBESTACIONES

305565 - ADECUACIÓN NUEVA SE

OTROS	140.910,00
Suministro y Montaje EQUIPOS COMUNICACIONES para intercambio órdenes, señales, alarmas y medidas entre REMOTA de la Subestación y el CENTRO DE CONTROL	140.910,00

COSTE MATERIAL Y MONTAJE	140.910,00
PROYECTOS, INGENIERÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, CSS Y DIRECCIÓN DE OBRA	0,00
GESTIÓN DE PERMISOS	0,00
LICENCIAS MUNICIPALES y ICIO	8,0% 0,00
TASAS, PUBLICACIONES Y VISADOS	0,00
TOTAL	140.910,00



VALORACIÓN SUBESTACIONES

305565 - ADECUACIÓN SE EXTREMOS: ESTEPONA y CASARES

OTROS	248.849,62
Nuevo bastidor corporativo para posición ESTEPONA en la SET CASARES con doble PDL (suministro, montaje. PES)	80.703,00
Nuevo bastidor corporativo para posición CASARES en la SET ESTEPONA con doble PDL (suministro, montaje. PES)	80.703,00
Desmontaje de entrada en aereo, condensador y bobina de bloqueo en SE ESTEPONA	9.607,50
Adecuación del sistema de comunicaciones en SE Estepona	10.248,00
Adecuación del sistema de comunicaciones en SE Casares	10.248,00
Canalización, tendido y conexión de la nueva LAT NUEVA SE-ESPEONA por el interior de la SE	57.340,12

COSTE MATERIAL Y MONTAJE	248.849,62
---------------------------------	-------------------

TOTAL	248.849,62
--------------	-------------------

Nota: Tal como se indica en la cláusula 5ª, este presupuesto es una referencia que deberá actualizarse cuando se firme la adenda en la que se le encargan los trabajos



ANEXO III. PLANO DE PARCELA PREVISTA PARA SUBESTACIÓN





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 5441826UF0353N0001MF

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

UR SUP R10 AMP Z INDUSTRIAL I[S] Suelo
29680 ESTEPONA (MALAGA)

Clase:

URBANO

Uso principal:

Suelo sin afit

Superficie construida:

Año construcción:

PARCELA

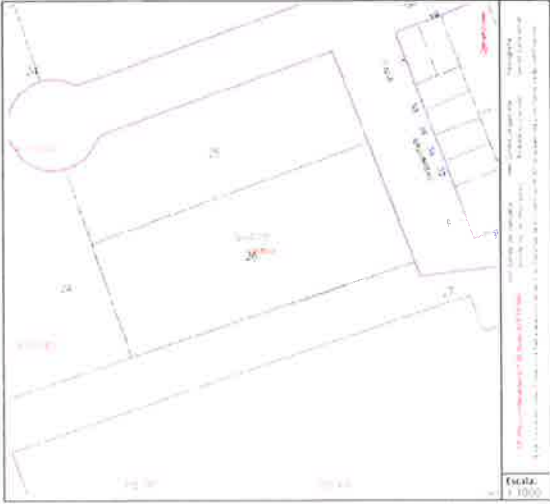
Superficie gráfica:

2.105 m2

Participación del inmueble:

100,00 %

Tipo:



Laura Pérez Luelo

Página 14 de 18

ANEXO IV. PLANO DE LINEAS



Laura Perghetto

ANEXO V. CONDICIONES PARA LA CESIÓN DE INSTALACIONES DE CONEXIÓN EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROMOTOR

Lo siguiente aplica a la parte de las instalaciones de conexión que se acuerde que pasen a titularidad de e-distribución.

La instalación que se cede quedará integrada en las generales de e-distribución, que asumirá a su recepción la explotación, mantenimiento y operación. Para ello, una vez realizadas y previamente a la puesta en servicio, se precisa la firma entre EL PROMOTOR y e-distribución de un contrato de cesión de las instalaciones de conexión que, en su caso, podrá elevarse a documento público. Este documento incluirá el derecho real de superficie y uso a favor de e-distribución (o el título de propiedad para e-distribución) de cualquier terreno en el que se ubiquen las instalaciones a ceder. El derecho de superficie estará vigente mientras existan suministros eléctricos o conexiones de generación dependientes de la subestación eléctrica a la que se conecten las instalaciones a ceder.

EL PROMOTOR no imputará a e-distribución como titular de instalaciones eléctricas de distribución y titular del derecho de la superficie donde se ubican, ningún gasto de urbanización, de mantenimiento o reparaciones de EL PROMOTOR, por lo que e-distribución no formará parte de la entidad de conservación o similar que se cree, ni ostentará porcentaje de participación alguno en los gastos que se generen.

EL PROMOTOR deberá aportar a e-distribución la siguiente documentación:

- Proyecto de las instalaciones e Ingeniería de detalle de potencia y control redactados por técnico competente en materia eléctrica debidamente acreditado (mediante titulación académica, carnet de colegiado, visado de proyecto,...) o documentación suficiente que especifique su alcance (memoria, planos, etc.)
- Licencia(s)/Autorización municipal de obras de las instalaciones eléctricas objeto de cesión (o aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización si las instalaciones se incluyen en el mismo) y del abono de las tasas correspondientes
- Licencias/Autorizaciones/Permisos oficiales necesarios en su caso
- Autorización administrativa del Proyecto.
- Programa de ejecución de instalaciones.
- Informe geotécnico y topográfico del terreno donde se ubican las instalaciones, si procede.
- Documentos acreditativos de constitución del derecho real de superficie y de permisos de ocupación, vuelo, y paso a nombre de e-distribución de todas las propiedades de terceros por las que discurre la instalación que se cede
- Licencia(s) municipal(es) y Dirección de Obra.
- Documentación as-built de las instalaciones ejecutadas
- Autorizaciones de puesta en marcha de las instalaciones, emitidas por
- Certificados de ensayos de equipos principales (transformadores, cables de potencia, aparatos de corte, protecciones, etc.).

- Declaración de conformidad e indicaciones de uso y mantenimiento de todos los equipos, según indica la ITC-RAT-03 "Declaración de conformidad de equipos y aparatos Instalaciones AT".
- Condicionados de Organismos Oficiales a los que pudiera estar sujeta la instalación que se cede.
- Certificado de la empresa instaladora que ha realizado las instalaciones como empresa instaladora autorizada para líneas de alta tensión de acuerdo a la ITC-LAT-03 o para subestaciones de acuerdo a la ITC-RAT-21

Será de cuenta de EL PROMOTOR el abono a la empresa distribuidora de los derechos por supervisión de las instalaciones cedidas previa a su puesta en servicio. El importe de dichos derechos se le comunicará previamente a la recepción de las instalaciones, de acuerdo a las cantidades detalladas en la Orden ITC/3519/2009, de 28 de Diciembre, o la legislación vigente en ese momento.

Previamente a la redacción por parte de EL PROMOTOR de los Proyectos de las instalaciones a ejecutar por éste aportará un esquema unifilar e implantación de estas instalaciones para su revisión por parte de e-distribución. Una vez redactados y previamente a la tramitación por parte de EL PROMOTOR ante el Organismo competente, EL PROMOTOR aportará los Proyectos Eléctricos de las instalaciones a ejecutar por éste, para su revisión por parte de e-distribución. Dichos proyectos serán redactados de acuerdo a la legislación vigente, a las Especificaciones Particulares de e-distribución, y con arreglo a la normativa medioambiental vigente aplicable, de ámbito europeo, nacional, autonómico y local. e-distribución revisará los Proyectos Eléctricos de las instalaciones a ejecutar por EL PROMOTOR, comprobando que las instalaciones diseñadas tienen las características técnicas, trazado y dimensionamiento adecuado a las prestaciones previstas para el normal funcionamiento de la red eléctrica. EL PROMOTOR se compromete a no ejecutar la obra contemplada en dichos Proyectos hasta que no cuente con la conformidad por escrito de e-distribución a los mismos. Ésta, a su vez, emitirá su conformidad o relación de defectos, en su caso, en un plazo máximo de 30 días desde la presentación.

EL PROMOTOR presentará un programa detallado con los principales hitos de ejecución de las obras de urbanización de los Sectores y de la ejecución de las instalaciones a realizar por su parte, hasta su finalización.

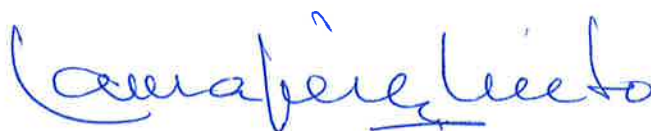
EL PROMOTOR avisará a e-distribución con la suficiente antelación sobre la previsión de las diferentes etapas de realización, y en especial de aquellas partidas que una vez concluidas quedarán fuera de la simple visualización in situ, para posibilitar en su caso la inspección previa por parte de e-distribución.

La fecha de la autorización de la puesta en servicio con la titularidad de e-distribución definirá el comienzo del Periodo de Garantía, cuya duración comprenderá los 24 meses siguientes. EL PROMOTOR exigirá a los contratistas a los que se encargue la realización de las instalaciones eléctricas descritas en este contrato un certificado de garantía que cubra dicho periodo, remitiendo copia del mismo a e-distribución. Si se comprobare que cualquier elemento o dispositivo fuese defectuoso, dentro del plazo de garantía, el contratista que lo instaló estará obligado a reparar o sustituirlo por su cuenta y riesgo en el plazo más breve posible, asumiendo todos los gastos correspondientes a la sustitución o reparación (transporte, desmontaje y montajes, etc.). A estos efectos, en el contrato a suscribir entre EL PROMOTOR y los



contratistas, se incluirá una cláusula por la cual e-distribución, una vez efectuada la Recepción y hasta el final del plazo de garantía, podrá exigir directamente al contratista las labores de reparación o sustitución antes descritas. Igualmente y a estos efectos, EL PROMOTOR pondrá en conocimiento de los contratistas la fecha de Recepción de las instalaciones.

Idéntica responsabilidad se asume por EL PROMOTOR durante el periodo previsto al efecto por el art. 1.591 del código civil, derivada de incumplimientos de la normativa medioambiental vigente, (tales como contaminación de suelos, posible presencia de halones o CFC en equipamientos de refrigeración, niveles de ruido o vibraciones, niveles de emisión de campos electromagnéticos, trazados o diseños peligrosos para la avifauna en caso de líneas aéreas, etc.), que deberán ser subsanados por la parte cedente a su cargo, ya sea a resultas de una eventual revisión por parte de e-distribución previa a la puesta en marcha de las instalaciones, o bien posteriormente, en caso de tratarse de deficiencias ocultas o no detectadas con anterioridad.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Carmen Pérez Llorente', is positioned in the lower right area of the page.